| | |
|---|---|
|  | **SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA**<br><br>**ANEXO TÉCNICO** |

## 1. OPERACIÓN DEL CONTRATO

En todo momento que la Supervisión Regional o en su defecto la Interventoría de las obras, solicita el acompañamiento para que pueda verificar el estado de inicio avance de la intervención, el contratista está obligado a estar presente en todo momento.

Una vez realizada la reunión de coordinación de inspección y ejecución de obras, el contratista deberá enviar al Director de la Regional intervenida, así como al interventor, el listado de actividades a realizar en el proyecto, con sus respectivas cantidades de obras, teniendo en cuenta los precios con los que se le adjudicará el contrato, lo cual deberá ser verificados por la interventoría.

Una vez terminada las obras, la interventoría recibirá de ser el caso, a satisfacción la obra, para así, poder iniciar el trámite del pago que se efectuará por medio de la factura presentada por el contratista.

El SENA ha informado las sedes que serán intervenidas, dentro de cada regional y respondiendo a una zona. Por tal motivo, será necesario las reuniones de coordinación con la interventoría, para iniciar la ejecución del contrato adjudicado. Dichas sedes dadas a conocer y que serán objeto de intervención, podrán ser cambiadas por disposición del SENA, respetando la intervención eso sí, dentro de alguna otra sede de la regional a la que pertenece aquella.

## 2. DURACIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución será igual a **cuatro (04) meses con quince (15) días**, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, legalización y ejecución del contrato establecidos en el Artículo 41 de la Ley 80 de 1993.

Podrá terminarse el contrato antes del plazo previsto por las razones legales y contractualmente existentes, en especial cuando exista cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.

## 3. LUGAR DE EJECUCIÓN

La ubicación de cada una de las instalaciones en donde se ejecutarán las actividades de obra se describe en el Anexo denominado: “*Relación frentes de trabajo por zona*”.

## 4. ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

A continuación, se definen las modalidades de intervención con el fin de plantear prioridades de intervención.

**a) Adecuación.**

Corresponde a todas aquellas actividades que tienen por finalidad la modificación de uso, conservación de usos con nuevas condiciones de obra (acondicionamiento para su buen funcionamiento), la restauración y cambio de paredes, reposición de fachadas y cubiertas, reposición de cañerías internas, grifos, ductos de ventilación, sistemas y redes eléctricas internos y demás ítems u obras.

La adecuación de una edificación, no implica alterar su diseño estructural y usos vigentes.

**b) Obra**:

Construcción de elementos esenciales de los inmuebles, sean arquitectónicos o estructurales. Internos al inmueble o externos a estos, así como los muebles por adhesión necesarios para mantener la productividad y uso del inmueble. El contratista es el responsable de tramitar y contar con las autorizaciones que se requiera conforme a la normatividad del lugar en donde deba realizar la acción.

Los oferentes deberán tener en cuenta que los precios unitarios fijos ofertados deben incluir los equipos, herramientas y transportes para colocar el personal, la maquinaría, materiales y demás elementos, que se requieran para adelantar las diferentes actividades, los cuales deben estar establecidos dentro de sus APU´S.

**c) Supervisión**

La Supervisión, coordinación y control en la ejecución del contrato, estarán a cargo de la interventoría.

**d) Obligaciones Generales del Contratista**

1. Cumplir lo previsto en los estudios previos, los términos de referencia, documentos anexos y el contrato.
2. Acatar la Constitución, la ley, las normas legales y procedimentales establecidas por el gobierno nacional y demás disposiciones pertinentes.
3. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales.
4. Atender el objeto contratado en forma oportuna.
5. Colaborar con el SENA para que el objeto contratado se cumpla y que sea de la mejor calidad.

6. Acreditar los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud de su personal a cargo, de conformidad con la Ley
7. Acatar las instrucciones que para el desarrollo del contrato le imparta el Supervisor.
8. Reportar de manera inmediata cualquier novedad o anomalía, al Supervisor del contrato, según corresponda.
9. Guardar total reserva de la información que obtenga del SENA en desarrollo del objeto contractual, ya que es de propiedad de la Entidad, salvo requerimiento de autoridad competente.
10. Entregar los bienes, obras o servicios contratados con las especificaciones técnicas exigidas.
11. En general las demás que se desprendan de la naturaleza del contrato y de su objeto, y que resulten necesarias para su correcta ejecución.

**e) Obligaciones Específicas del Contratista**

1. Cumplir en su integridad con el objeto contractual, ejecutando las obras de acuerdo con las especificaciones, cantidades, precios unitarios fijos contenidos los Estudios Previos, en la propuesta presentada y en los demás documentos precontractuales y contractuales.
2. Responder integralmente por la idoneidad, estabilidad, seguridad y calidad en las Obras, lo cual deberá realizar ajustado a las buenas prácticas de construcción de uso común para estos casos de las actividades y los métodos de construcción en el emplazamiento de la obra.
3. Deberá tener en cuenta al momento de presentar su propuesta, que el servicio a que hace alusión la presente licitación se realizará bajo su exclusiva responsabilidad y que para la prestación del mismo, deberá suministrar el personal adecuado y pertinente dispuesto en las ciudades y poblaciones de las regionales del SENA que se han dispuesto.
4. El contratista no podrá ceder total o parcialmente el contrato, sin la previa expresa y escrita autorización del SENA. En todo caso el Contratista podrá subcontratar las actividades que por su cuenta y riesgo haya tercerizado para el desarrollo del objeto contractual de que tratan estos Estudios Previos, sin que esto implique cualquier tipo de exoneración de responsabilidad a cargo de este. Desde ya el Contratista se obliga a mantener indemne al SENA, frente a cualquier reclamación o acción de carácter laboral, civil, penal, administrativa o de cualquier otra índole, que pudieran interponer el personal a su cargo o las personas que subcontrate para la ejecución del contrato. En virtud de lo anterior, el Contratista responderá ante el SENA por cualquier contingencia patrimonial y/o jurídica en que llegase a verse afectado o involucrado, debiendo salir en defensa del SENA. El Contratista, por tanto, es el único responsable por el cumplimiento de las obligaciones laborales y que en materia de seguridad social

y de cobertura de Riesgos Laborales debe mantener amparados a todo el personal que tenga a su cargo de manera directa o que llegase a subcontratar para la ejecución del Contrato. Así las cosas, todo personal directo del Contratista o que este subcontrate para la ejecución del contrato deberá estar previamente asegurado a los sistemas de seguridad social colombiano, así como cubierto por Riesgos Laborales.

5. Mantener comunicación con la interventoría y los supervisores SENA a fin de recibir orientaciones y evaluación de las labores ejecutadas.
6. Atender las solicitudes e instrucciones de los Supervisores designados por SENA en cada Regional.
7. Responder por la competencia profesional y técnica de sus empleados, dependientes o subcontratistas, debiendo seleccionar para trabajar en el presente contrato a personas fiables e idóneas que desempeñen con eficacia su ejecución, respetando las costumbres del lugar y observando una elevada conducta moral y ética.
8. Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal según el caso.
9. Si EL CONTRATISTA requiere cambiar el profesional o personal propuestos, deberá hacerlo con otro de un perfil igual o superior al que se retiró, de acuerdo con los perfiles exigidos por el SENA. La aceptación del nuevo profesional estará sujeta a la aprobación de los Supervisores previo visto bueno del Interventor de la obra respectiva.
10. Será por cuenta y riesgo del CONTRATISTA el pago de los salarios, prestaciones sociales, aportes parafiscales e indemnizaciones de todo el personal que ocupe en la ejecución contractual, igualmente será el responsable de la elaboración de los subcontratos necesarios.
11. Realizar por su cuenta y riesgo el transporte y puesta en sitio de la sede a intervenir, de los materiales, equipos, personal y demás elementos necesarios para la correcta ejecución contractual
12. Entre el SENA y los dependientes del CONTRATISTA no existirá vínculo laboral alguno y, por lo tanto, no surge en cabeza del SENA, la obligación de pagar

13. prestaciones labores o sociales respecto de los trabajadores del CONTRATISTA. Lo anterior, teniendo en cuenta que las actividades de CONTRATISTA son ajenas a las actividades propias del SENA, éste no será solidariamente responsable frente a las obligaciones laborales de aquél. En consecuencia, en el evento de presentarse cualquier reclamación o acción del personal del CONTRATISTA que llegare a involucrar a EL CONTRATANTE, el primero lo mantendrá indemne de cualquier responsabilidad patrimonial y/o jurídica y, en cualquier caso, pagará el valor de la indemnización a que haya lugar por cualquier perjuicio que sufra el SENA por este concepto.
14. Abstenerse de adoptar medida alguna que pueda perjudicar al SENA, debiendo cumplir con los compromisos que adquiere con la suscripción del contrato, salvaguardando los intereses del SENA, conforme a las instrucciones que reciba por parte del Supervisor designado en cada Regional.
15. Elaborar el plan de trabajo para la Regional que corresponda a fin de planear las obras a realizar para la aprobación por parte de la interventoría y de los supervisores del SENA.
16. Previo al inicio de la Obra y con el propósito de que se conozcan las condiciones en que se va a ejecutar la obra, es obligación del contratista, realizar una minuciosa visita al sitio donde se desarrollarán las obras, debiendo tomar nota de detalles en sitio; ubicación de la población, accesos, disponibilidad y transporte de materiales, mano de obra, y en general analizar todos los factores y circunstancias que faciliten y contribuyan a la buena ejecución de las obras en cuanto a su calidad, seguridad, economía, buena presentación y desarrollo.
17. Contar tanto en calidad, cantidad, como en tiempo, todos los equipos, maquinaria, herramientas, materiales y demás elementos necesarios para la correcta ejecución de las obras.
18. Cumplir estrictamente con las exigencias para la construcción y ejecución de obras civiles que se manifiestan en el “Reglamento Colombiano de Construcción Sismo Resistente (NSR-10)”.
19. Atender en forma permanente la dirección de la obra, o mantener al frente de las obras un encargado de obra capacitado para tal labor y aceptado por la Supervisión de las Obras.
20. Garantizar el cumplimiento de las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato debiendo:

    a) Realizar una capacitación al personal designado para la manipulación de equipos, herramientas, combustibles y todos los elementos que se utilicen para cumplir el objeto contractual, y enviar al SENA prueba de dicha capacitación.
    b) Suministrar los elementos de seguridad industrial para obreros y todo el personal requerido para la correcta Reparación, Obra o Mantenimiento solicitado.

c) Dar cumplimiento a las buenas prácticas ambientales, sanitarias, ecológicas e industriales, necesarias para no poner en peligro la integridad de los ocupantes del inmueble, a terceros o al personal utilizado para la correcta Reparación, Obra o Mantenimiento solicitado.
d) Utilizar materiales de primera calidad y mano de obra altamente calificada conforme los estándares exigidos. Los supervisores del contrato, no aprobará cualquier trabajo que a su juicio no cumpla con las normas dadas en estas especificaciones
e) Ejecutar las actividades de obra y adecuaciones en el horario indicado por los supervisores del contrato o de conformidad con las normas de la propiedad horizontal de los inmuebles a intervenir.
f) Coadyuvar en la obtención de los permisos y/o autorizaciones requeridos por las autoridades competentes para la realización de las obras.
g) Serán por cuenta del contratista el uso obligatorio y el suministro de elementos de seguridad para su personal como cascos, guantes, anteojos, calzado, cinturones y cualquier otro elemento necesario que el interventor y/o supervisión del contrato exija. Mantendrá en la obra elementos para prestar primeros auxilios, mínimo un extintor contra incendios que cumpla con las recomendaciones para tal fin y cumplirá con todas las normas referentes a seguridad laboral que contempla la Ley colombiana.
h) Señalizar las áreas que se van a intervenir así mismo disponer de protección las áreas aledañas a la obra, protegiendo el mobiliario, equipos y demás elementos que se puedan deteriorar, garantizando su conservación hasta la entrega y recibo en forma definitiva por el SENA.

1. Mantener en la obra elementos para prestar primeros auxilios, los cuales deberán cumplir con todas las normas referentes a seguridad industrial y salud laboral que contemple la ley colombiana.
2. Cumplir con todos los requerimientos de BIOSEGURIDAD, que el gobierno nacional a expedido en los decretos de atención de la pandemia del COVID-19

3. Realizar las reparaciones o ajustes de cualquier tipo de daño que se presente a la infraestructura nueva en ejecución o a la de algún tercero producida por descuido, negligencia, falta de previsión del contratista o sus dependientes o subcontratistas; dichas reparaciones se recibirán a satisfacción por parte del Supervisor. Correrán por cuenta y cargo del Contratista, los costos y tiempo de obra adicional, que tengan por fin efectuar, ajustes, reparaciones o modificaciones a las obras realizadas por el Contratista o sus dependientes, que deban realizarse, lo cual implica primero deshacer lo hecho, cuando éstas no hayan sido efectuadas conforme a las exigencias del SENAS quien no reconocerá, sobrecostos por tiempo en obra adicional ni por mayores valores generados por estos conceptos, circunstancia que desde ya es aceptada por los proponentes y por el Contratista que resulte seleccionado.

4. El Contratista responderá jurídica y/o patrimonialmente por cualquier contingencia que se presente con los propietarios y/o ocupantes o sobre los inmuebles de éstos aledaños al intervenido, cuando por su causa se genere un daño o perjuicio al tercero.

5. Retirar todos los materiales sobrantes durante y al finalizar las actividades de obra en el inmueble solicitado, dejando las áreas intervenidas completamente limpias, cabe anotar que el contratista deberá por su cuenta y riesgo hacer la disposición final de los escombros de conformidad con la normatividad vigente y aplicable, dependiendo la ubicación del inmueble objeto de Reparación, Obra o Mantenimiento. Los costos asociados a la remoción, retiro y destino final de los escombros correrán por cuenta del Contratista.

6. Responder por la protección y conservación de las obras hasta el tiempo en que las pólizas así lo exijan por la supervisión del contrato. La reparación de daños, si los hubiera, correrá por cuenta del Contratista y se hará a satisfacción de la supervisión del contrato

7. Coordinar de forma anticipada con el Supervisor la visita en sitio, así como el ingreso o procedimiento para el ingreso al inmueble objeto de intervención.